



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

**MANUAL DE BUENAS PRACTICAS EN ACCIONES
DE VINCULACION REMUNERADA**

PROPUESTA DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA VINCULACION REMUNERADA
-PROFOVIR-
(VI-VAS-OAICE-FUNDEVI-OAF)

Elaborada por:
Flor Garita
Minor Cordero
Cristina Alvarado
Filiberto Vega
Gabriela Gutierrez
Paola Gamboa
Luis Jiménez
Margarita Meseguer
Yorleni Aguilar
Alonso Barrenechea
Mario Rumoroso
Roberto Guillén
Isabel Martínez

2008

INDICE

INDICE.....	1
I. INTRODUCCIÓN.....	2
1.1 Considerandos y Propósito	2
1.2 Se declara:	3
1.3 Transitorio:	3
II. BUENAS PRÁCTICAS GENERALES.....	4
III. BUENAS PRÁCTICAS DE VINCULACIÓN REMUNERADA MULTI-UNIDADES.....	5
IV. MODALIDADES DE VINCULACIÓN REMUNERADA.....	6
4.1 Modalidades de vinculación remunerada	6
4.2 Vicerrectorías responsables por modalidad de vinculación remunerada	7
V. BUENAS PRÁCTICAS APLICABLES A LAS MODALIDADES DE VINCULACIÓN REMUNERADA.....	8
5.1 Investigación con financiamiento complementario	8
5.2 Investigación contratada	9
5.3 Producción y venta de bienes	10
5.4 Transferencia de conocimientos por licenciamiento	11
5.5 Capacitación y actualización	12
5.6 Divulgación de conocimientos	13
5.7 Actividades artísticas	14
5.8 Actividades deportivas	15
5.9 Asesoría y consultoría	16
5.10 Servicios de laboratorio	17
5.11 Servicios técnicos	18
5.12 Actividades académicas de vinculación remunerada de carácter internacional	19
VI. GLOSARIO.....	20
VII. BIBLIOGRAFÍA.....	21

I. INTRODUCCIÓN

Los cambios en el contexto nacional e internacional, la diversidad, complejidad y diferencias en el sector externo y la necesidad de impulsar el desarrollo socioeconómico del país, nos hacen recordar que:

Por su carácter público, la Universidad debe insertarse en la comunidad nacional y contribuir en proyectos de bien común que no son necesariamente remunerados.

Por su carácter “generador de conocimientos”, la Universidad debe jugar un papel integral que incida en las transformaciones que beneficien a la sociedad costarricense.

Por su carácter multidisciplinario, la Universidad debe actuar como ente aglutinador que relacione los distintos espacios de conocimiento.

Por su carácter nacional, debe extender su área de influencia a las diferentes comunidades del país.

Por su carácter plural, debe mantener las oportunidades democráticas de estudios y permitir la investigación de la más variada naturaleza.

El bien común debe ser el parámetro de base, para decidir la vinculación con el sector externo, ya que la misión de una universidad pública, como la nuestra, es la de servir al desarrollo armónico de la sociedad, mejorar las condiciones de vida de las mayorías y contribuir con las transformaciones que la sociedad requiere.

La vinculación remunerada que se deriva del quehacer académico debe orientarse hacia un trabajo más integrado e integral. Las problemáticas son cada vez más complejas, por lo que el trabajo inter, multi y transdisciplinario resulta ya un imperativo, tanto en el ámbito nacional como internacional.

La Universidad debe propiciar la pluralidad de criterios, estimular la creatividad, fortalecer su autonomía y defender sus diferencias manteniendo como principio fundamental la generación de conocimiento en todas las áreas del saber, su vocación de servicio y el compromiso de contribuir de forma integral al desarrollo armónico de la sociedad, para mejorar las condiciones de vida de las mayorías y contribuir con las transformaciones necesarias.

La Institución debe continuar defendiendo la calidad con ética, la pertinencia con flexibilidad, la eficiencia con conciencia social, el intercambio con competencia y el trabajo colectivo, transdisciplinario, interinstitucional e internacional.

1.1 Considerandos y Propósito

Considerando que:

La UCR es una institución de cultura superior dedicada a la enseñanza, la investigación, el estudio, la meditación, la creación artística y la difusión de conocimiento.

La UCR tiene dentro de sus propósitos estimular la formación de una conciencia creativa, crítica y objetiva en los miembros de la comunidad costarricense, que permita a los sectores populares participar eficazmente en los diversos procesos de la actividad nacional.

La UCR tiene entre sus funciones el contribuir al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y la técnica, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense, estudiar los problemas de la comunidad y participar en proyectos tendientes al pleno desarrollo de los recursos humanos en función de un plan integral destinado a formar un régimen social justo. Asimismo impulsar y desarrollar la enseñanza y la investigación de alto nivel.

La Institución cuenta con expertos idóneos en diversas áreas del conocimiento que pueden colaborar en actividades docentes, de investigación y de acción social, y contribuyen con el desarrollo del sector productivo costarricense.

El Consejo Universitario aprobó en el año 2000 los “Lineamientos para la Vinculación Remunerada de la Universidad de Costa Rica con el Sector Externo”, a fin de ordenar y delimitar adecuadamente la ejecución de tal actividad.

Las diversas instancias administrativas y de apoyo a la actividad de vínculo externo han conformado el “Programa de Fomento a la Vinculación Remunerada” (PROFOVIR), en busca de una más eficaz y eficiente vinculación con los sectores productivos, tanto públicos como privados.

1.2 Se declara:

- i. En el marco de la normativa universitaria, especialmente lo dispuesto por los “Lineamientos para la Vinculación Remunerada de la Universidad de Costa Rica con el Sector Externo”, aprobados por el Consejo Universitario en el 2000, y el oficio R-4396-2004¹, este “Manual de Buenas Prácticas en acciones de Vinculación Remunerada”, tiene por objetivo apoyar el ordenamiento, la sistematización y la mejora en la gestión de estas actividades.
- ii. Se denominan “Buenas Prácticas”, porque guían las decisiones en el momento de planificar, ejecutar, controlar y mejorar las actividades de vinculación remunerada, de acuerdo con los principios, propósitos y políticas universitarias.
- iii. La implementación del Manual debe ser entendido como un ejercicio en la búsqueda de la excelencia a través de las unidades académicas en la ejecución de acciones de vinculación remunerada. Por su parte las vicerrectorías y unidades de apoyo incorporarán en sus procedimientos y sistemas lo que sea necesario para apoyar, orientar y monitorear la implementación efectiva de las Buenas Prácticas.
- iv. Si bien existen principios básicos comunes a todas las acciones, es imprescindible, para establecer buenas prácticas, que se reconozcan diferencias y cuidados específicos, y que se incorporen incluso, acciones de vínculo externo novedosas para la Institución y de gran relevancia en el entorno actual.

1.3 Transitorio:

Hasta que el Consejo Universitario establezca lineamientos institucionales sobre la protección de la propiedad intelectual y su posible licenciamiento, todo lo relativo a ese tema, deberá quedar supeditado únicamente a lo establecido en la resolución de Rectoría R-1739-2005 relativa a la transformación de la Unidad de Transferencia de Tecnología en PROINNOVA (Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación), adscrita a la Vicerrectoría de Investigación y las normas de investigación vigentes.

¹ Acuerdo del Consejo Universitario sobre el informe de Contraloría Universitaria sobre los gastos por servicios profesionales y honorarios realizados por medio de FUNDEVI y OAF.

II. BUENAS PRÁCTICAS GENERALES

- 2.1 Las acciones de vinculación deben respetar los fines, propósitos, políticas y principios generales de la UCR, enriquecer las labores universitarias sustantivas, respetar la autonomía, prevalecer la solidaridad académica, involucrar a las unidades operativas y a las vicerrectorías y utilizar los mecanismos administrativos y de control interno de la Universidad, o los de FUNDEVI fiscalizados por la Institución.
- 2.2 Las acciones de vinculación se consideran sustanciales y derivadas de las actividades sustantivas de docencia, investigación y acción social y debe darse un equilibrio entre el impacto social, financiero y el desarrollo académico. Es una relación de doble vía, en la cual la UCR colabora en la solución de las necesidades de la sociedad y retroalimenta a la academia. Además apoya mediante la contraprestación económica de los usuarios, el desarrollo de las capacidades científico-tecnológicas de las unidades operativas, así como, financia otros proyectos académicos que no cuentan con recursos o posibilidades de vinculación remunerada, como expresión de solidaridad académica y equilibrio entre las áreas.
- 2.3 Las unidades operativas son las que ejecutan los programas o proyectos de vínculo remunerado, siguiendo la normativa institucional, de acuerdo con los más altos estándares éticos y de calidad. Estos programas o proyectos deben estar en permanente evaluación, auditoría y control.
- 2.4 Las vicerrectorías apoyan este proceso, verifican la pertinencia académica, social y financiera e inscriben los programas o proyectos de vínculo remunerado y aprueban sus presupuestos, según su ámbito de competencia. Consideran si la acción es oportuna, tomando en cuenta el entorno mundial, regional, nacional e institucional, según sea el caso, y dando prioridad en todo momento a los intereses del país.
- 2.5 El precio para los beneficiarios del proyecto o actividad debe ser el resultado de un cálculo de costos tan completo como sea posible o razonable. El costeo es llevado a cabo por la unidad operativa, con el apoyo y orientación de las vicerrectorías, FUNDEVI y OAF. En dicho cálculo debe incluirse un 5% del ingreso total por concepto del costo de administración de los fondos, y un 15% para el Fondo de Desarrollo Institucional, cuyo propósito es contribuir con el desarrollo equilibrado de las áreas y dimensiones del quehacer universitario, dentro de principios de solidaridad y excelencia académica, y el 80% para que el programa o proyecto cumpla con sus compromisos de vinculación. En todo momento debe respetarse el monto mínimo establecido por las autoridades correspondientes aplicables al tipo de acción de vinculación ejecutada y los precios existentes en el mercado.
- 2.6 Los beneficios económicos derivados de las acciones de vinculación remunerada deben reconocer en su justa medida la contribución de las diferentes partes: ejecutores, unidades y la Institución. La mayor parte de estos beneficios se destinarán para dar continuidad y mejorar el quehacer académico de las unidades.
- 2.7 Las autoridades de las unidades operativas son las responsables de aprobar y controlar la buena marcha de las acciones de vinculación y el cumplimiento de los principios y lineamientos universitarios al respecto. Las autoridades institucionales deben dar seguimiento y control en el desarrollo e impacto de estas actividades.
- 2.8 Las vicerrectorías u otras instancias universitarias técnicas o de apoyo podrán realizar acciones de vínculo externo, podrán figurar como unidades gestoras y realizar la inscripción de acuerdo con los procedimientos institucionales definidos al respecto.
- 2.9 De ser oportuno y pertinente se procurará que las actividades de vinculación remunerada permitan la participación de estudiantes de la Institución, con el objeto de que complementen su formación al poner en práctica los conocimientos adquiridos en sus respectivas disciplinas, todo ello en coordinación con las vicerrectorías y las unidades académicas correspondientes. El apoyo de los estudiantes deberá ser razonable, moderado y de ser necesario, retribuido mediante la ayuda socioeconómica que tiene establecida la Universidad.

III. BUENAS PRÁCTICAS DE VINCULACIÓN REMUNERADA MULTI-UNIDADES

- 3.1 En proyectos o actividades multi-unidades, se reconoce como gestora a la unidad que propuso y llevó a cabo las gestiones que hacen posible el proyecto, en caso de que sean varias, éstas deberán acordar la designación de sólo una de ellas como gestora, a partir de criterios de pertinencia y oportunidad expuestos en la sección IV. El resto de unidades son reconocidas como unidades colaboradoras.
- 3.2 La unidad operativa reconocida como gestora del proyecto o actividad será la responsable institucionalmente y dispone de todos los deberes y derechos derivados de esa denominación.
- 3.3 La unidad gestora debe procurar que los beneficiarios obtengan los mejores resultados posibles, para ello debe tomar en cuenta, las posibilidades y la capacidad de todas las unidades operativas de la institución; asimismo, informar de todos los alcances del proyecto o actividad a las unidades colaboradoras, que a su vez serán responsables directas de las acciones o actividades específicas que realicen dentro del grupo.
- 3.4 La unidad gestora debe indicar a la Institución y al beneficiario, cuál es la participación y responsabilidad de cada una de las unidades involucradas, tanto en términos académicos como financieros y quién es el representante y responsable de cada unidad, de tal forma que, tanto la Institución, como el beneficiario puedan comunicarse, cuando sea necesario, con los representantes.
- 3.5 Cuando se da la participación de varias unidades, el aporte para el Fondo de Desarrollo Institucional y por administración de los fondos se aplica sólo al ingresar los fondos a la Institución o a FUNDEVI y no al transferir fondos a las unidades colaboradoras. Los fondos ejecutables se distribuirán entre las unidades, según su participación y el presupuesto respectivo, al igual que las devoluciones del FDI. La unidad gestora del proyecto podrá agregar hasta un 10% del costo total, como reconocimiento a su gestión y a los gastos derivados de ese papel. Las unidades colaboradoras deben avalar el monto final por gestión a aplicar. Cualquier diferencia entre las unidades participantes debe ser resuelta por la vicerrectoría respectiva y de acuerdo a la normativ a institucional que rige al respecto.

IV. MODALIDADES DE VINCULACIÓN REMUNERADA

4.1 Modalidades de vinculación remunerada

1. Investigación con financiamiento complementario

Toda actividad de investigación o desarrollo experimental que la Universidad emprende por iniciativa propia con apoyo del sector externo.

2. Investigación contratada por terceros

Toda actividad de investigación o desarrollo experimental que la Universidad efectúa a solicitud de terceros.

3. Producción y venta de bienes

Producción y venta de bienes de carácter científico, tecnológico o intelectual, producidos por la Institución y derivados del quehacer académico de la Universidad.

4. Transferencia de conocimientos por licenciamiento

Actividad que suministra, al sector externo, público o privado, conocimientos desarrollados o adaptados por la Universidad, por medio de un convenio o contrato de licencia, autorización, permiso o concesión de uso, a cambio de algún tipo de contraprestación.

5. Capacitación y actualización

Actividades educativas diseñadas con objetivos de aprendizaje definidos para la ampliación, adición o reestructuración de conocimientos, habilidades y destrezas, que permitan a los participantes adquirir los conocimientos más recientes o relevantes de una o varias disciplinas, para lograr un mejor desempeño profesional u ocupacional.

6. Divulgación de conocimientos

Actividades académicas que se organizan para divulgar resultados de las labores sustantivas de la Institución y con el propósito de brindar información que contribuya a mejorar la calidad de vida del ser humano.

7. Actividades artísticas

Actividades de cine, teatro, música, danza, entre otras, en las que el público debe pagar por el ingreso o la participación.

8. Actividades deportivas

Actividades deportivas diversas, en las que los interesados deben pagar por el ingreso o la participación.

9. Asesoría y consultoría

Actividades para definir y solucionar problemas específicos mediante la utilización de conocimiento y tecnologías existentes, que no requieren de un proceso de investigación y que respondan a términos de referencia precisos y resultados específicos.

10. Servicios de laboratorio

Servicios que se proporcionan mediante la utilización de procedimientos y equipos para analizar parámetros físicos, mecánicos, químicos, biológicos y microbiológicos de materias, materiales y productos.

11. Servicios técnicos

Servicios diferentes a los de laboratorio, que se proporcionan mediante profesionales, procedimientos y equipos especializados.

12. Actividades académicas de vinculación remunerada de carácter internacional

Actividades amparadas a un convenio, entre la Universidad de Costa Rica y otros entes internacionales, en las que participen estudiantes o funcionarios universitarios y exista algún tipo de ingreso económico para la Institución.

4.2 Vicerrectorías responsables por modalidad de vinculación remunerada

Modalidad Vicerrectorías responsables

Investigación con financiamiento complementario Vicerrectoría de Investigación

Investigación contratada Vicerrectoría de Investigación

Producción y venta de bienes Vicerrectoría de Investigación

Transferencia de conocimientos por licenciamiento Vicerrectoría de Investigación

Capacitación y actualización Vicerrectoría de Acción Social

Divulgación de conocimientos Vicerrectoría de Acción Social Vicerrectoría de Investigación

Actividades artísticas Vicerrectoría de Acción Social Vicerrectoría de Vida Estudiantil

Actividades deportivas Vicerrectoría de Vida Estudiantil

Asesoría y consultoría Vicerrectoría de Acción Social

Servicios de laboratorio Vicerrectoría de Investigación

Servicios técnicos Vicerrectoría de Investigación

Actividades académicas de vinculación remunerada de carácter internacional Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa

V. BUENAS PRÁCTICAS APLICABLES A LAS MODALIDADES DE VINCULACIÓN REMUNERADA

5.1 Investigación con financiamiento complementario

Toda actividad de investigación o desarrollo experimental que la Universidad emprende por iniciativa propia con apoyo del sector externo.

- 5.1.1 La investigación con financiamiento complementario en la Universidad de Costa Rica debe ser realizada en todas las áreas del saber, busca contribuir con el conocimiento de la humanidad y de preferencia se orienta, de forma directa o indirecta, en beneficio del país y la región, en cumplimiento de los principios de la Institución y bajo la responsabilidad de la Vicerrectoría de Investigación.
- 5.1.2 La investigación con financiamiento complementario en la Institución debe estar caracterizada por los siguientes aspectos, en orden de prioridad:
- 5.1.2.1 Toda investigación con financiamiento complementario debe contar con la calidad académica requerida según área del saber, ser realizada de forma ética, respetuosa del ser humano y amigable con el ambiente.
 - 5.1.2.2 La investigación con financiamiento complementario busca ser útil para el bien común y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de forma integral y sostenible.
 - 5.1.2.3 La investigación con financiamiento complementario procura contribuir con el desarrollo, la competitividad y la innovación en el sector productivo, buscando en todo momento transmitir los valores y realizar las acciones necesarias para asegurar de forma integral y sostenible el bien común.
 - 5.1.2.4 La investigación con financiamiento complementario multi, inter y transdisciplinaria será la estrategia fundamental para que de forma sostenible e integral la Institución genere conocimiento.
- 5.1.3 Los criterios de calidad correspondientes a esta modalidad y su grado de cumplimiento deben ser determinados por la unidad operativa responsable, en concordancia con los objetivos propuestos, su contribución a la generación o transferencia del conocimiento y la opinión de los beneficiarios. La evaluación debe ser realizada durante la ejecución de la actividad o una vez que ésta finalice y ser validada por el Consejo Científico o la Comisión de Investigación, según sea el caso, y por la Vicerrectoría.
- 5.1.4 La Vicerrectoría de Investigación puede definir áreas de interés especial para el mejor cumplimiento de lo anterior y el uso de los recursos disponibles. Al hacerlo debe asegurarse, hasta donde sea razonable, de propiciar la pluralidad de criterios, estimular la creatividad, fortalecer su autonomía, manteniendo como principio fundamental la generación de conocimientos en todas las áreas del saber, su vocación de servicio y el compromiso de contribuir de forma integral al desarrollo armónico de la sociedad, para mejorar las condiciones de vida de las mayorías y contribuir con las transformaciones necesarias.
- 5.1.5 La investigación con financiamiento complementario de la UCR es coordinada, supervisada y promovida por la Vicerrectoría de Investigación. Para evitar duplicidades dos o más unidades podrán unir esfuerzos para investigar exactamente el mismo tema y desde la misma disciplina, siempre que se coordine con la Vicerrectoría de Investigación, tomando en cuenta los siguientes aspectos:
- 5.1.5.1 Criterios de pertinencia expuestos en el punto 5.1.2.
 - 5.1.5.2 Novedad y contribución de los resultados esperados.
 - 5.1.5.3 Relación con otros proyectos de las unidades.
 - 5.1.5.4 Compromisos externos preestablecidos con otras instancias.
 - 5.1.5.5 Grado de compromiso de los recursos de la Institución.
 - 5.1.5.6 Disposición de las unidades involucradas a coordinar entre sí.
- 5.1.6 La titularidad de la propiedad intelectual de los resultados de investigación es de la Institución, que, a su vez, debe reconocer en todo momento y de forma diversa la contribución relativa de los investigadores participantes, de acuerdo con la normativa institucional.

5.2 Investigación contratada Toda actividad de investigación o desarrollo experimental que la Universidad efectúa a solicitud del sector externo, mediante una relación contractual.

- 5.2.1 La investigación que se realiza en la Universidad de Costa Rica contratada por terceros, debe cumplir con las buenas prácticas descritas en el punto anterior, de acuerdo con los principios de la Institución y con la supervisión de la Vicerrectoría de Investigación.
- 5.2.2 La investigación contratada a la Institución debe realizarse según los siguientes principios:
 - 5.2.2.1. Debe contar con la calidad académica requerida según área del saber, realizarse de forma ética, respetuosa del ser humano y amigable con el ambiente.
 - 5.2.2.2. Busca ser útil para el bien común y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de forma integral y sostenible.
 - 5.2.2.3. Procura contribuir con el desarrollo, la competitividad y la innovación en el sector productivo, buscando en todo momento transmitir los valores y realizar las acciones necesarias para asegurar de forma integral y sostenible el bien común.
 - 5.2.2.4. Procura la participación multi, inter y transdisciplinaria como estrategia fundamental para alcanzar la sostenibilidad e integralidad.
- 5.2.3 Los criterios de calidad correspondientes a esta modalidad y su grado de cumplimiento deberán ser determinados por la unidad operativa responsable, en concordancia con los objetivos propuestos, su contribución a la generación o transferencia del conocimiento y los parámetros establecidos en las contrataciones. La evaluación debe ser realizada durante la ejecución de la actividad o una vez que ésta finalice y ser validada por el Consejo Científico o la Comisión de Investigación, según sea el caso, por la Vicerrectoría y las instancias contratantes.
- 5.2.4 La Vicerrectoría de Investigación promoverá la investigación contratada en las áreas de especial interés referidas en el punto 5.1.4, con el objetivo de potenciar su contribución al conocimiento y al desarrollo nacional y regional.
- 5.2.5 La investigación contratada a la UCR será coordinada por la Vicerrectoría de Investigación. Dos o más unidades no podrán ser contratadas para investigar exactamente un mismo tema y desde la misma disciplina, excepto, dentro de un proyecto multi-unidades y siempre que se coordine con la Vicerrectoría de Investigación.
- 5.2.6 La titularidad de la propiedad intelectual de los resultados de investigación es de la Institución, que, a su vez, debe reconocer en todo momento y de forma diversa la contribución relativa de los investigadores participantes, de acuerdo con la normativa institucional. Los contratantes tendrán derecho a la confidencialidad de los resultados o a una licencia para su explotación comercial, a cambio de una contraprestación adecuada a la contribución de la Institución, en caso de que los resultados de la investigación generen un beneficio comercial específico. La propiedad intelectual puede ser cedida únicamente si así lo juzga oportuno la Administración Universitaria, representada por la Rectoría; sin embargo, bajo ningún concepto pueden permitirse limitaciones sobre el uso académico de los resultados generados.

5.3 Producción y venta de bienes Venta de bienes de carácter científico, tecnológico e intelectual, producidos por la Institución y derivados del quehacer académico de la Universidad.

- 5.3.1 La producción de bienes de carácter científico, tecnológico e intelectual de la Universidad de Costa Rica debe tomar en cuenta las posibilidades y líneas prioritarias de desarrollo de la Institución, así como las necesidades del país y la región, y será desarrollada bajo la responsabilidad de las unidades operativas y de la Vicerrectoría de Investigación.
- 5.3.2 La pertinencia en cada caso se define y revisa tomando en cuenta los siguientes aspectos, en orden de prioridad:
- 5.3.2.1. El producto tiene la calidad requerida por los usuarios potenciales, de forma expresa o implícita, y es producido de forma sostenible y amigable con el ambiente.
 - 5.3.2.2. El producto es útil para el bien común y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
 - 5.3.2.3. El producto es útil para el desarrollo y la competitividad del país y la región.
 - 5.3.2.4. La producción del producto apoya o complementa la actividad académica de la unidad.
 - 5.3.2.5. Los ingresos obtenidos permiten la continuidad y el desarrollo de la unidad.
 - 5.3.2.6. La participación de la iniciativa privada no existe, es insuficiente o es inadecuada por su calidad o características.
- 5.3.3 Los criterios de calidad correspondientes a esta modalidad y su grado de cumplimiento deben ser determinados por la unidad operativa, en concordancia con los objetivos propuestos, su contribución a la generación o transferencia del conocimiento y la opinión de los beneficiarios. La evaluación debe ser realizada durante la ejecución de la actividad o una vez que ésta finalice y es validada por el Consejo Científico o la Comisión de Investigación, según sea el caso, y la Vicerrectoría de Investigación.
- 5.3.4 La producción de bienes en la UCR es coordinada y supervisada periódicamente por la Vicerrectoría de Investigación, con el apoyo de la Vicerrectoría de Acción Social o de Docencia, según corresponda, en cuanto a su pertinencia y oportunidad. Para tal efecto se toma en cuenta la fundamentación respectiva que hagan las unidades operativas responsables. Para evitar duplicidades dos o más unidades podrán unir esfuerzos para producir y vender el mismo producto, siempre que se coordine con la Vicerrectoría de Investigación y tomando en cuenta los siguientes aspectos:
- 5.3.4.1. Criterios de pertinencia expuestos en el punto 5.3.2.
 - 5.3.4.2. Valoración de la competencia productiva de las unidades.
 - 5.3.4.3. Calidad equivalente de los productos.
 - 5.3.4.4. Relación de la demanda externa con la capacidad de las unidades.
 - 5.3.4.5. Relación con otros productos o servicios ofrecidos por las unidades.
 - 5.3.4.6. Disposición de las unidades involucradas a coordinar entre sí.
- 5.3.5 Las unidades operativas y la Vicerrectoría de Investigación evitan que la magnitud de la actividad productiva distraiga a la unidad de su quehacer académico fundamental, por ello cuando resulte oportuno o pertinente, buscar opciones de transferencia al sector privado o estatal por medio de licenciamiento u otra forma de transferencia, de forma total o parcial, a cambio de algún tipo de beneficio para los académicos participantes, la unidad y la Institución, según la normativa institucional.
- 5.3.6 La producción y venta de bienes podrá utilizarse para el ejercicio productivo de empresas en proceso de incubación, siempre que participen académicos o estudiantes de la Institución, para tal efecto se tomara en cuenta estas buenas prácticas y otras específicas que a este efecto defina la Institución.
- 5.3.7 La titularidad de la propiedad intelectual de los bienes producidos será de la Institución, que, a su vez, reconocerá en todo momento y de forma diversa la contribución relativa de los creadores, de acuerdo con la normativa institucional.

5.4 Transferencia de conocimientos por licenciamiento

Actividad que suministra, al sector externo, público o privado, conocimientos desarrollados o adaptados por la Universidad, por medio de un convenio o contrato de licencia, autorización, permiso o concesión de uso, a cambio de algún tipo de contraprestación.

- 5.4.1. En la transferencia de conocimientos desarrollados o adaptados por la Institución por medio de licenciamiento u otro tipo de concesión se busca el mayor beneficio posible para el desarrollo del país, el bienestar de la sociedad costarricense y el desarrollo institucional. Está bajo la responsabilidad de la Vicerrectoría de Investigación, específicamente de la Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación, denominada PROINNOVA.
- 5.4.2. Para definir los beneficiarios de la transferencia y los términos de la negociación se toman en cuenta los siguientes aspectos, en orden de prioridad:
 - 5.4.2.1. Debe procurarse un adecuado equilibrio entre el beneficio social, académico y económico de la transferencia.
 - 5.4.2.2. Deben propiciarse esquemas de relación donde riesgos y beneficios sean compartidos con los beneficiarios de la transferencia y en relación directa con el aporte de las partes.
 - 5.4.2.3. Debe favorecerse el desarrollo y la competitividad de empresas de capital nacional con estructuras organizativas que maximicen la distribución de las ganancias.
 - 5.4.2.4. De transferir a empresas de otro tipo, debe negociarse algún tipo de protección, contraprestación o beneficio para las empresas nacionales o la sociedad costarricense en general.
 - 5.4.2.5. Debe evitarse el otorgamiento de licencias de explotación exclusivas o permanentes, a cambio podrán ofrecerse derechos de exclusividad parcial (geográfica o sectorial) o bien ventajas en tiempo.
- 5.4.3. Los criterios de calidad correspondientes a esta modalidad y su grado de cumplimiento deben ser determinados por la unidad operativa responsable, en concordancia con los objetivos propuestos, su contribución a la generación o transferencia del conocimiento y la opinión de los beneficiarios. La evaluación debe ser realizada durante la ejecución de la actividad o una vez que ésta finalice y será validada por la Vicerrectoría.
- 5.4.4. Los beneficios derivados por el licenciamiento constituyen una retribución por la titularidad de los derechos patrimoniales de la propiedad intelectual, por lo tanto, debe reconocer en su justa medida, la contribución de las partes: desarrolladores, unidades y la Institución; asimismo, se debe procurar la sostenibilidad de las actividades requeridas para el logro y el éxito de la transferencia, especialmente los costos de registro de la propiedad intelectual. PROINNOVA, con el aval institucional, de acuerdo con lo establecido en la resolución R -1739-2005 y en concordancia con los “Lineamientos para la Vinculación Remunerada de la Universidad de Costa Rica con el Sector Externo”, ha definido la forma en que los beneficios se distribuyen a fin de alcanzar lo planteado.
- 5.4.5. Con el propósito de hacer posible la transferencia, en especial por medio del registro y licenciamiento de patentes, la Universidad podrá establecer convenios de colaboración con instituciones similares a nivel nacional o internacionalmente, en los que reciba apoyo para tal efecto, a cambio de ceder parte de los beneficios potenciales.
- 5.4.6. En caso de que el conocimiento por transferir no se haya derivado esencialmente de los resultados de investigación, sino de otra actividad académica institucional, como es el caso de docencia o acción social; PROINNOVA podrá realizar el proceso previa autorización o solicitud de la unidad operativa, el aval de la Vicerrectoría respectiva y con el visto bueno del Vicerrector(a) de Investigación, bajo los mismos lineamientos con los que opera la transferencia de resultados de investigación.

5.5 Capacitación y actualización

Actividades educativas diseñadas con objetivos de aprendizaje definidos para la ampliación, adición o reestructuración de conocimientos, habilidades y destrezas, que permitan a los participantes adquirir los conocimientos más recientes o relevantes de una o varias disciplinas, para lograr un mejor desempeño profesional u ocupacional.

- 5.5.1. La oferta de capacitación y actualización de la Universidad de Costa Rica debe tomar en cuenta las posibilidades y líneas prioritarias de desarrollo de la Institución, así como las necesidades del país y la región, y es desarrollada bajo la responsabilidad de las unidades operativas y de la Vicerrectoría de Acción Social.
- 5.5.2. La pertinencia en cada caso se define y revisa tomando en cuenta los siguientes aspectos, en orden de prioridad:
 - 5.5.2.1. La capacitación es proporcionada con la calidad requerida y de forma ética.
 - 5.5.2.2. La capacitación es útil para el bien común y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
 - 5.5.2.3. La capacitación es útil para el desarrollo y la competitividad del país y la región.
 - 5.5.2.4. La capacitación apoya, complementa o realimenta la actividad académica de la unidad y otros servicios prestados.
 - 5.5.2.5. Los ingresos obtenidos permiten la continuidad y el desarrollo de la actividad académica de la unidad.
 - 5.5.2.6. La participación de la iniciativa privada en el tema no existe, es insuficiente o es inadecuada por su calidad o características.
- 5.5.3. Los criterios de calidad correspondientes a esta modalidad y su grado de cumplimiento deberán ser determinados por la unidad operativa responsable, en concordancia con los objetivos propuestos, su contribución a la generación o transferencia del conocimiento y la opinión de los beneficiarios. La evaluación debe realizarse durante la ejecución de la actividad o una vez que ésta finalice y será validada por la Comisión de Acción Social y la Vicerrectoría, según consideren oportuno.
- 5.5.4. La Vicerrectoría de Acción Social procurará que la capacitación se derive esencialmente de las capacidades y conocimientos generados en el ejercicio de la docencia e investigación en áreas específicas y especializadas.
- 5.5.5. La oferta externa de capacitación de la UCR es coordinada y supervisada periódicamente por la Vicerrectoría de Acción Social en cuanto a su pertinencia y oportunidad, para tal efecto se toma en cuenta la fundamentación respectiva que hagan las unidades operativas. Para evitar duplicidades dos o más unidades podrán unir esfuerzos para ofrecer capacitación en una o más disciplinas, siempre que se coordine con la Vicerrectoría de Acción Social, tomando en cuenta los siguientes aspectos:
 - 5.5.5.1. Criterios de pertinencia expuestos en el punto 5.5.2 y limitación del punto 5.5.4.
 - 5.5.5.2. Valoración de la competencia e historial de los académicos involucrados.
 - 5.5.5.3. Relación con otros servicios ofrecidos por las unidades.
 - 5.5.5.4. Relación de la demanda externa con la capacidad de las unidades.
 - 5.5.5.5. Disposición de las unidades involucradas a coordinar entre sí.
- 5.5.6. La titularidad de la propiedad intelectual de los materiales para capacitación será de los autores, que, a su vez, deberán reconocer en todo momento su relación con la Institución. Los materiales no incluirán información sobre resultados de investigación que sean considerados protegibles por medio de propiedad industrial (patentes o secreto industrial), a menos de que esta ya sea pública; al respecto se consultará a PROINNOVA de la Vicerrectoría de Investigación.
- 5.5.7. La Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, apoyará a la Vicerrectoría de Acción Social en el caso de la capacitación y actualización que se brinde a estudiantes extranjeros, por medio de contratos los cuales pueden estar amparados a un convenio de cooperación internacional, de forma similar a la descrita para las actividades académicas de vinculación remunerada con carácter internacional.

5.6 Divulgación de conocimientos Actividades académicas que se organizan para divulgar resultados de las labores sustantivas de la Institución y con el propósito de brindar información que contribuya a mejorar la calidad de vida del ser humano.

- 5.6.1. Las actividades de divulgación de conocimientos serán dirigidas a públicos específicos de acuerdo con el área sustantiva que las motivó y estarán organizadas y supervisadas por la Vicerrectoría de Investigación y / o la de Acción Social, según sea pertinente.
- 5.6.2. La pertinencia en cada caso se define y revisa tomando en cuenta los siguientes aspectos, en orden de prioridad:
 - 5.6.2.1. La actividad es proporcionada con la calidad requerida y de forma ética.
 - 5.6.2.2. La actividad es útil para el bien común y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
 - 5.6.2.3. La actividad es útil para el desarrollo y la competitividad del país y la región.
 - 5.6.2.4. La actividad apoya, complementa o retroalimenta la labor de la unidad.
 - 5.6.2.5. Los ingresos obtenidos permiten la continuidad y el desarrollo de la actividad académica de la unidad.
- 5.6.3. Los criterios de calidad correspondientes a esta modalidad y su grado de cumplimiento deben ser determinados por la unidad operativa responsable, en concordancia con los objetivos propuestos, su contribución a la generación o transferencia del conocimiento y la opinión de los beneficiarios. La evaluación deberá ser realizada durante la ejecución de la actividad o una vez que ésta finalice y es validada por las unidades operativas y la Vicerrectoría correspondiente.
- 5.6.4. Las actividades de divulgación deben respetar la propiedad intelectual de terceros e indicarlo así en todo momento.
- 5.6.5. La titularidad de la propiedad intelectual de los materiales para divulgación será de los autores, que, a su vez, deben reconocer en todo momento su relación con la Institución. Los materiales no incluirán información sobre resultados de investigación que sean considerados protegibles por medio de propiedad industrial (patentes o secreto industrial), a menos de que ésta ya sea pública; al respecto se consultará a PROINNOVA de la Vicerrectoría de Investigación.

5.7 Actividades artísticas Actividades de cine, teatro, música, danza, entre otras, en las que el público debe pagar por el ingreso o la participación.

- 5.7.1. Las actividades artísticas desarrollados por la Universidad de Costa Rica deben contribuir de forma diversa al desarrollo cultural y social del país y la región, y estarán bajo la responsabilidad de la Vicerrectoría de Acción Social y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
- 5.7.2. La pertinencia en cada caso se define y revisa tomando en cuenta los siguientes aspectos, en orden de prioridad:
 - 5.7.2.1. La actividad cuenta con la calidad esperada y no atenta contra la dignidad humana o el ambiente.
 - 5.7.2.2. La actividad contribuye al bien común y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
 - 5.7.2.3. La presentación de las actividades artísticas apoya o complementa las actividades académicas.
 - 5.7.2.4. Los ingresos obtenidos permiten la continuidad y el desarrollo de la capacidad instalada de la unidad.
- 5.7.3. Los criterios de calidad correspondientes a esta modalidad y su grado de cumplimiento deben ser determinados por la unidad operativa responsable, en concordancia con los objetivos propuestos, su contribución al desarrollo cultural y la opinión de los beneficiarios. La evaluación debe ser realizada durante la ejecución de la actividad o una vez que ésta finalice y es validada por la Vicerrectoría respectiva.
- 5.7.4. Si bien las actividades artísticas cuentan con la libertad propia de un entorno académico que reconoce el derecho a la libertad de expresión e impulsa la creatividad, se deben tomar en cuenta las diferentes sensibilidades de los diversos sectores de la sociedad de tal forma que se considere oportuna y pertinente en cada caso.
- 5.7.5. Con el propósito de hacer posible la realización de las actividades artísticas las unidades operativas, la Vicerrectoría de Acción Social y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil podrán buscar el apoyo de organizaciones públicas o privadas, siempre y cuando este apoyo sea pertinente a las actividades, transparente y respetuoso de la normativa institucional y nacional. En todo momento dichos aportes deben contribuir a la imagen institucional. En ningún caso se aceptarán condiciones que vayan en contra de los valores y principios que la Institución defiende.

5.8 Actividades deportivas

Actividades deportivas diversas, en las que los interesados deben pagar por el ingreso o la participación.

- 5.8.1. Las actividades deportivas desarrollados por la Universidad de Costa Rica deberán contribuir de forma diversa al desarrollo deportivo, cultural y social del país y la región, y estarán bajo la responsabilidad de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
- 5.8.2. La pertinencia en cada caso se define y revisa tomando en cuenta los siguientes aspectos, en orden de prioridad:
 - 5.8.2.1. La actividad cuenta con la calidad esperada y no atenta contra la salud de los participantes, la dignidad humana o el ambiente.
 - 5.8.2.2. La actividad contribuye al bien común y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
 - 5.8.2.3. La presentación de la actividad deportiva apoya o complementa la actividad académica.
 - 5.8.2.4. Los ingresos obtenidos permiten la continuidad y el desarrollo de la capacidad instalada de la unidad.
- 5.8.3. Los criterios de calidad correspondientes a esta modalidad y su grado de cumplimiento deben ser determinados por la unidad operativa responsable, en concordancia con los objetivos propuestos, su contribución a la salud de las personas y la opinión de los beneficiarios. La evaluación debe ser realizada durante la ejecución de la actividad o una vez que ésta finalice y es validada por la Vicerrectoría o las instancias administradoras de los fondos, cuando lo consideren oportuno.
- 5.8.4. La Institución procura, dentro de sus posibilidades, el desarrollo de espectáculos deportivos en todos los deportes tanto colectivos como individuales, tomando en cuenta los intereses nacionales, pero buscando el equilibrio esperado de una gestión académica integral.
- 5.8.5. Con el propósito de hacer posible la realización de las actividades deportivas las unidades operativas y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil podrán buscar el apoyo de organizaciones públicas o privadas, siempre y cuando este apoyo resulte pertinente a la actividad, transparente y respetuoso de la normativa institucional y nacional. En todo momento dichos aportes deben contribuir a la imagen institucional. En ningún caso se aceptarán condiciones que vayan en contra de los valores y principios que la Institución defiende.
- 5.8.6. La Institución podrá contar con equipos y deportistas de carácter profesional pero en todos los casos deben observarse las siguientes condiciones:
 - 5.8.6.1. El carácter profesional se da sólo en casos justificables por el alto rendimiento alcanzado tomando en cuenta el entorno nacional e internacional.
 - 5.8.6.2. Los intereses de deportistas y equipos aficionados no deben verse afectados, por el contrario, los profesionales deben colaborar y apoyar el desarrollo del deporte aficionado de las formas que se consideren oportunas y pertinentes.
 - 5.8.6.3. Cada deportista o equipo que pase al profesionalismo debe cumplir con un grupo de buenas prácticas específicas a cada deporte establecidas, por la instancia que defina la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y respetuosa de la reglamentación Institucional y Nacional.
 - 5.8.6.4. Los deportistas y equipos profesionales deben obtener aportes externos que permitan complementar el apoyo institucional en la medida que se considere necesaria en cada caso, sin afectar lo expuesto en punto 5.8.5.

5.9 Asesoría y consultoría

Actividades para definir y solucionar problemas específicos mediante la utilización de conocimiento y tecnologías existentes, que no requieren de un proceso de investigación y que respondan a términos de referencia precisos y resultados específicos.

- 5.9.1. La oferta de asesoría y consultoría de la Universidad de Costa Rica debe tomar en cuenta las posibilidades y líneas prioritarias de desarrollo de la Institución, así como las necesidades del país y la región, y es desarrollada bajo la responsabilidad de las unidades operativas y de la Vicerrectoría de Acción Social.
- 5.9.2. La pertinencia en cada caso se define y revisa tomando en cuenta los siguientes aspectos, en orden de prioridad:
 - 5.9.2.1. La actividad se lleva a cabo de forma ética y con la calidad requerida, basada en la experiencia en el tema o resultado buscado y derivada del quehacer académico de forma evidente.
 - 5.9.2.2. La actividad es útil para el bien común y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
 - 5.9.2.3. La actividad es útil para el desarrollo y la competitividad del país y la región.
 - 5.9.2.4. La actividad apoya, complementa o realimenta la actividad académica de la unidad y otros servicios prestados.
 - 5.9.2.5. La participación de la iniciativa privada en el tema de la asesoría o consultoría no existe, es insuficiente o es inadecuada por su calidad o características.
 - 5.9.2.6. Los ingresos obtenidos permiten la continuidad y el desarrollo de la actividad académica de la unidad.
- 5.9.3. Los criterios de calidad correspondientes a esta modalidad y su grado de cumplimiento deben ser determinados por la unidad operativa responsable, en concordancia con los objetivos propuestos, su contribución a la generación o transferencia del conocimiento y la opinión de los beneficiarios. La evaluación debe realizarse durante la ejecución de la actividad o una vez que ésta finalice y es validada por la Comisión de Acción Social y la Vicerrectoría.
- 5.9.4. Las Unidades procurarán que la asesoría y consultoría se derive esencialmente de las capacidades y conocimientos del quehacer académico en áreas específicas y especializadas. En caso de duda, la Vicerrectoría de Acción Social coordina con la Vicerrectoría de Investigación, para que la actividad se ajuste a esa premisa o bien se transforme en una actividad de investigación contratada.
- 5.9.5. La oferta externa de asesoría y consultoría de la UCR será coordinada y ajustada periódicamente por la Vicerrectoría de Acción Social en cuanto a su pertinencia y oportunidad; para tal efecto se toma en cuenta la fundamentación respectiva que hagan las unidades académicas o de investigación. Dos o más unidades podrán unir esfuerzos para ofrecer asesoría y consultoría en el mismo campo y disciplina, siempre que se coordine con la Vicerrectoría de Acción Social, tomando en cuenta los siguientes criterios:
 - 5.9.5.1. Criterios de pertinencia expuestos en el punto 5.9.2 y limitaciones del punto 5.9.4.
 - 5.9.5.2. Valoración de la competencia e historial de los académicos involucrados.
 - 5.9.5.3. Relación con otros servicios ofrecidos por las unidades.
 - 5.9.5.4. Relación de la demanda externa con la capacidad de las unidades.
 - 5.9.5.5. Disposición de las unidades involucradas a coordinar entre sí.
- 5.9.6. Las unidades académicas y la Vicerrectoría de Acción Social evitarán que la asesoría y consultoría distraiga a la unidad de su quehacer académico fundamental, por ello cuando resulte oportuno o pertinente, buscan opciones de transformación en capacitación o divulgación, o bien de transferencia al sector privado o estatal por medio de licenciamiento u otra forma de transferencia, de forma total o parcial, a cambio de algún tipo de beneficio para los académicos participantes, la unidad y la Institución, de acuerdo con la normativa institucional.
- 5.9.7. La titularidad de la propiedad intelectual de los resultados de las asesorías y consultorías es de la Institución, que, a su vez, debe reconocer en todo momento y de forma diversa la contribución relativa de los participantes, de acuerdo con la normativa institucional.

5.10 Servicios de laboratorio Servicios que se proporcionan mediante la utilización de procedimientos y equipos para analizar parámetros físicos, mecánicos, químicos, biológicos y microbiológicos de, materias, materiales y productos.

5.10.1 La oferta de servicios de laboratorio de la Universidad de Costa Rica debe tomar en cuenta las posibilidades y líneas prioritarias de desarrollo de la Institución, así como las necesidades del país y la región, y es desarrollada bajo la responsabilidad de la Vicerrectoría de Investigación.

5.10.2 La pertinencia en cada caso se define y revisa de acuerdo con los siguientes aspectos, en orden de prioridad:

5.10.2.1. El servicio es proporcionado con la calidad requerida, de forma ética, sostenible y amigable con el ambiente.

5.10.2.2. La prestación de servicio es útil para el bien común y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

5.10.2.3. La prestación de servicio es útil para el desarrollo y la competitividad del país y la región.

5.10.2.4. La prestación del servicio apoya o complementa la actividad académica de la unidad.

5.10.2.5. Los ingresos obtenidos permiten la continuidad y el desarrollo de la capacidad instalada del laboratorio o la unidad como un todo.

5.10.2.6. La participación de la iniciativa privada no existe, es insuficiente o es inadecuada por su calidad o características.

5.10.3 Los criterios de calidad correspondientes a esta modalidad y su grado de cumplimiento deberán ser determinados por la unidad operativa responsable, en concordancia con los objetivos propuestos, su contribución a la generación o transferencia del conocimiento y la opinión de los beneficiarios. La evaluación deberá realizarse durante la ejecución de la actividad o una vez que ésta finalice y será validada por el Consejo Científico o la Comisión de Investigación y por la Vicerrectoría de Investigación.

5.10.4 La oferta de servicios de laboratorio debe garantizar la generación de resultados confiables y válidos a través de la implementación de buenas prácticas de laboratorio. La acreditación de los ensayos con respecto a la normativa internacional² debe ser una obligación cuando se ofrezcan servicios al Estado o a otro ente que así lo exija. Los ensayos rutinarios dentro de la labor académica de la Institución, deben también cumplir con los requisitos de la normativa internacional aplicable y que se consideren imprescindibles, para dar garantía de que los resultados son válidos y verificables.

5.10.5 La oferta externa de servicios de laboratorio de la UCR es coordinada y supervisada por la Vicerrectoría de Investigación en cuanto a su pertinencia y oportunidad, para tal efecto se toma en cuenta la fundamentación respectiva que hagan las unidades operativas. Para evitar duplicidades dos o más unidades podrán unir esfuerzos para ofrecer exactamente el mismo servicio (ensayo y matriz por analizar), siempre que se coordine con la Vicerrectoría de Investigación, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

5.10.5.1. Criterios de pertinencia expuestos en el punto 5.10.2.

5.10.5.2. Valoración de la competencia técnica de los laboratorios.

5.10.5.3. Resultados de pruebas interlaboratoriales independientes.

5.10.5.4. La primera unidad en acreditar cuando aplica, o implementar oficialmente dicho ensayo.

5.10.5.5. Relación de la demanda externa con la capacidad de los laboratorios.

5.10.5.6. Disposición de las unidades involucradas a coordinar entre sí.

5.10.6 Las unidades operativas y la Vicerrectoría de Investigación evitarán que la prestación de estos servicios distraiga a la unidad de su quehacer académico fundamental, por ello cuando resulte oportuno o pertinente, buscarán opciones de transferencia al sector privado o estatal por medio de licenciamiento u otra forma de transferencia, de forma total o parcial, a cambio de algún tipo de beneficio para los académicos participantes, la unidad y la Institución, de acuerdo con la normativa institucional.

²ISO-IEC-17025: Requisitos generales para la competencia de laboratorios de ensayo y calibración.

5.11 Servicios técnicos Servicios diferentes a los de laboratorio que se proporcionan mediante profesionales, procedimientos y equipos especializados.

- 5.11.1. La oferta de servicios técnicos de la Universidad de Costa Rica debe tomar en cuenta las posibilidades y líneas prioritarias de desarrollo de la Institución, así como las necesidades del país y la región, y es desarrollada bajo la responsabilidad de la Vicerrectoría de Investigación.
- 5.11.2. La pertinencia en cada caso se define y revisa tomando en cuenta los siguientes aspectos, en orden de prioridad:
 - 5.11.2.1. El servicio es proporcionado con la calidad requerida, de forma ética, sostenible y amigable con el ambiente.
 - 5.11.2.2. La prestación de servicio es útil para el bien común y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
 - 5.11.2.3. La prestación de servicio es útil para el desarrollo y la competitividad del sector productivo.
 - 5.11.2.4. La prestación del servicio apoya o complementa la actividad de la unidad operativa.
 - 5.11.2.5. Los ingresos obtenidos permiten la continuidad y el desarrollo de la capacidad instalada de la unidad.
 - 5.11.2.6. La participación de la iniciativa privada no existe, es insuficiente o es inadecuada por su calidad o características.
- 5.11.3. Los criterios de calidad correspondientes a esta modalidad y su grado de cumplimiento deben ser determinados por la unidad operativa responsable, en concordancia con los objetivos propuestos, su contribución a la generación o transferencia del conocimiento y la opinión de los beneficiarios. La evaluación debe realizarse durante la ejecución de la actividad o una vez que ésta finalice y será validada por el Consejo Científico o Comisión de Investigación y la Vicerrectoría.
- 5.11.4. La oferta externa de servicios técnicos de la UCR es coordinada y supervisada por la Vicerrectoría de Investigación en cuanto a su pertinencia y oportunidad, para tal efecto se toma en cuenta la fundamentación respectiva que hagan las unidades operativas. Para evitar duplicidades dos o más unidades podrán unir esfuerzos para ofrecer exactamente el mismo servicio (ensayo y matriz por analizar), siempre que se coordine con la Vicerrectoría de Investigación, tomando en cuenta los siguientes aspectos:
 - 5.11.4.1. Criterios de pertinencia expuestos en el punto 5.11.2.
 - 5.11.4.2. Relación de la demanda externa con la capacidad de los oferentes.
 - 5.11.4.3. Disposición de las unidades involucradas a coordinar entre sí.
- 5.11.5. Las unidades operativas y la Vicerrectoría de Investigación evitarán que la magnitud de estos servicios distraiga a la unidad de su quehacer académico fundamental; por ello, cuando resulte oportuno o pertinente, buscarán opciones de transferencia al sector privado o estatal por medio de licenciamiento u otra forma de transferencia, de forma total o parcial, a cambio de algún tipo de beneficio, para los académicos participantes, la unidad y la Institución, de acuerdo con la normativa institucional.

5.12 Actividades académicas de vinculación remunerada de carácter internacional Actividades amparadas a un convenio, entre la Universidad de Costa Rica y otros entes internacionales, en las que participen estudiantes o funcionarios universitarios y exista algún tipo de ingreso económico para la institución.

- 5.12.1. Las actividades académicas de vinculación remunerada de carácter internacional deberán enriquecer y mejorar la actividad académica de la Institución en su conjunto o de forma específica y estarán bajo la responsabilidad de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, en coordinación con las vicerrectorías, las unidades operativas involucradas, en caso de servicios de carácter internacional.
- 5.12.2. Dentro de las actividades académicas de vinculación remunerada de carácter internacional se enmarcan los programas especiales de estudio.
- 5.12.3. Los criterios de calidad correspondientes a esta modalidad y su grado de cumplimiento deberán ser determinados por la unidad académica o de investigación responsable, en concordancia con los objetivos propuestos, su contribución a la generación o transferencia del conocimiento y la opinión de los beneficiarios. La evaluación de la actividad debe ser realizada, durante su ejecución por la unidad operativa y será validada por la vicerrectoría correspondiente y la OAICE.
- 5.12.4. La oferta actividades académicas de vinculación remunerada de carácter internacional de la UCR será elaborada por la unidad operativa a cargo del programa especial, tomando en cuenta los siguientes criterios:
 - 5.12.4.1. Criterios de pertinencia, en relación con las políticas internacionales en el tema de internacionalización.
 - 5.12.4.2. Valoración de la competencia e historial de los académicos involucrados.
 - 5.12.4.3. Relación con otros servicios ofrecidos por las unidades.
 - 5.12.4.4. Relación de la demanda externa con la capacidad de las unidades.
 - 5.12.4.5. Disposición de las unidades involucradas a coordinar entre sí.
- 5.12.5. Las actividades académicas de vinculación remunerada de carácter internacional se deben formalizar mediante la firma de un convenio aprobado por los representantes legales de las instituciones involucradas.
- 5.12.6. Los convenios que formalizan la realización de actividades académicas de vinculación remunerada de carácter internacional, deben ser elaborados, negociados y aprobados por la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, encargada de presentarlos ante la Rectoría para su firma.
- 5.12.7. Las unidades académicas respectivas y las vicerrectorías participantes deberán estar informadas de todos los alcances de los Programas en los que participan y de las responsabilidades específicas que les atañen.
- 5.12.8. Las instituciones de origen de los estudiantes que participan en los programas de intercambio deberán estar informados de sus compromisos y responsabilidades
- 5.12.9. Los estudiantes que participan en los programas de intercambio deberán estar informados de sus compromisos y responsabilidades.

VI. GLOSARIO

Beneficiarios del proyecto: En un diseño de proyecto o una propuesta de proyecto, es la gente que se beneficia de él, estos pueden ser beneficiarios directos o indirectos.

Costeo: Serie de procedimientos tendientes a determinar el costo de un producto y de las distintas actividades que se requieren para su fabricación y venta, así como para planear y medir la ejecución del trabajo.

Costo directo: Los que pueden identificarse específicamente en la unidad.

Costo indirecto: Los que no pueden identificarse en la unidad.

Convenio: Es una relación entre instituciones (por ejemplo universidades, ONG's) en los que se establecen responsabilidades y obligaciones mutuas, que comprometen recursos en ambos sentidos, para lograr un fin general, tal es el caso de los convenios que se firman con universidades extranjeras para el intercambio académico (profesores y estudiantes), o programas especiales.

Contrato: En el ámbito de la vinculación remunerada, se origina en la prestación o venta de servicios específicos que realiza la Universidad por lo cual recibe una remuneración que compensa dicha prestación. No compromete de manera general otros recursos de la Universidad.

Desarrollo experimental: Consiste en trabajos sistemáticos basados en los conocimientos existentes, derivados de la investigación o la experiencia práctica, dirigidos a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; al establecimiento de nuevos procesos, sistemas y servicios; o a la mejora sustancial de los ya existentes.

Investigación: Actividad que tiene como fin ampliar el conocimiento científico, sin perseguir, en principio, ninguna aplicación práctica.

Licenciamiento: Conceder a terceros el uso de derechos de propiedad intelectual pertenecientes a la Institución y sus académicos, a cambio de algún tipo de contraprestación.

Unidad operativa: Facultades, escuelas, sedes regionales, centros e institutos de investigación así como las estaciones experimentales, son las unidades operativas que ejecutan y generan las actividades de docencia, investigación y de acción social de vinculación remunerada con el sector externo. Otras instancias universitarias como laboratorios, unidades de apoyo y en casos especiales las vicerrectorías, pueden desarrollar sus programas o proyectos de vinculación en coordinación con las unidades académicas correspondientes.

Programas especiales de estudio: Oferta de cursos diseñados especialmente para un grupo de estudiantes de una universidad extranjera, elaborado conjuntamente entre la universidad extranjera y la unidad operativa interesada en la UCR, por el cual la Institución recibe una remuneración.

VII. BIBLIOGRAFÍA

Lineamientos para la Vinculación Remunerada de la Universidad de Costa Rica con el Sector Externo, aprobados por el Consejo Universitario en el año 2000

Disposiciones del oficio R-4396-2004

Convenio de Cooperación Universidad de Costa Rica-Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (2005-2010)